



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
20/10/2026



NIF: P4608300B

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A PRODUCTORA ESTRELA AUDIOVISUAL SL, PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO "MIKE CANON POWER".

EXP. 3036429N

En relación con el asunto de referencia, se adopta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Canals, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2025, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Canals para el ejercicio 2026, comprensivo del Presupuesto del Ayuntamiento y el estado de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil Risoncha SLU, y la plantilla de personal relativa al ejercicio 2026, junto con los anexos que lo componen. Y aprobación definitiva, de acuerdo con anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 24 de 5-2-2026. Asimismo, se aprobó el Plan estratégico de subvenciones, el cual contempla, la Línea de Actuación n.º 3.6, denominada "Participació pel·lícula". Considerando que la finalidad de la ayuda es la promoción de la cultura, a través de la participación en el proyecto "MIKE CANON POWER".

II.- Que por Decreto de Alcaldía nº 2039 de fecha 22/09/2026 se acuerda iniciar expediente administrativo para la concesión de una subvención directa a la entidad PRODUCTORA ESTRELA AUDIOVISUAL, S.L por importe de 5.000'00 euros con el fin de promocionar la cultura a través de la participación en el proyecto "MIKE CANON POWER".

III.- Que la entidad PRODUCTORA ESTRELA AUDIOVISUAL, S.L presenta memoria propuesta para solicitar subvención directa cuyo importe asciende a 5.000'00 euros (R.E. nº 10969 – 09/10/2026), acompañada de documentación acreditativa de encontrarse al corriente en obligaciones tributarias y en la SS.

IV.- Que existe Retención de Crédito (2026.2.0010443.000) para la concesión de una subvención directa por importe de 5.000'00 euros.

V.- Que existe informe favorable de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos, con el visto bueno de la vicesecretaría de fecha 15 de octubre de 2026, en el que se dice que procede informe de fiscalización en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VI.- Que existe informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal en fecha 19/10/2026 sobre la procedencia de la tramitación.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A).- El artículo 23.1 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, dispone que las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

B).- El artículo 44.1 de la Constitución Española establece que "Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
20/10/2026





FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
20/10/2026



NIF: P4608300B



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
20/10/2026

C).- El art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, dispone que:

"1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio".

D).- El órgano municipal competente es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 de la ordenanza municipal de subvenciones y en la base 22 de las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Canals para el ejercicio 2026.

E).- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que "El Municipio ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Asimismo, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que "Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo."

F).- El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, permite a las Administraciones Públicas celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para satisfacer el interés público encomendado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico.

G).- Que la ordenanza municipal de subvenciones en su art. 16 regula la concesión directa de subvenciones por el Ayuntamiento de Canals y dispone en su apartado 1º que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado o prorrogado para cada ejercicio, y en apartado 2º establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

En virtud de mis atribuciones legales, **R E S U E L V O :**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención directa a la entidad PRODUCTORA ESTRELA AUDIOVISUAL, S.L, con CIF B97846661, para la promoción cultural mediante la participación en el proyecto "MIKE CANON POWER", por importe de 5.000'00 euros.

SEGUNDO.- La presente subvención se articulará mediante la suscripción de convenio de colaboración con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PRODUCTORA ESTRELA AUDIOVISUAL, S.L Y EL AYUNTAMIENTO DE CANALS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DOCUMENTAL "MIKE CANON POWER".

En Canals, a ____ de ____ de ____.

R E U N I D O S





FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
20/10/2026



NIF: P4608300B



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
20/10/2026

De una parte, D/Dña. _____, con DNI _____, como Alcalde/sa-President/a del Ayuntamiento de Canals, con domicilio social en Pl. de la Vila número 9 de Canals y CIF P4608300B.

De otra D/Dña. _____, con DNI _____, en nombre y representación de la Entidad PRODUCTORA ESTRELA AUDIOVISUAL, S.L. con CIF B97846661 y domicilio social en G.V. Fernando el Catolico nº14, pta 6 de València, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

M A N I F I E S T A N

I. Que PRODUCTORA ESTRELA AUDIOVISUAL, S.L. es una productora audiovisual con experiencia en la producción de largometrajes, cortometrajes, documentales y programas de televisión, y que actualmente está desarrollando el largometraje documental «MIKE CANON POWER», dirigido y escrito por Pedro J. Benito, que narra la trayectoria vital y artística de Manuel Aranzueque Cano, conocido artísticamente como Mike Canon Power, abordando cuestiones relacionadas con la cultura popular, la música, la superación personal y la perseverancia.

II. Que el Ayuntamiento de Canals considera de interés público municipal apoyar iniciativas que contribuyan a la promoción y difusión de la cultura, al fomento del interés turístico y al impulso de la creación audiovisual, y manifiesta su voluntad de colaborar en la financiación del citado largometraje mediante una subvención de 5.000,00 €, de conformidad con la memoria presentada por la entidad.

III. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia. En la misma línea, la Ordenanza municipal de subvenciones en su art 16 regula la concesión directa de subvenciones por el Ayuntamiento de Canals.

IV. Que, mediante el presente convenio, ambas partes desean establecer las condiciones y compromisos que regirán la concesión y aplicación de la subvención, así como las obligaciones de la entidad beneficiaria y el procedimiento de justificación de los fondos recibidos.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes,

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Canals con PRODUCTORA ESTRELA AUDIOVISUAL, S.L. mediante la concesión de una subvención nominativa de 5.000,00 euros destinada a colaborar en la financiación del largometraje documental «MIKE CANON POWER», de acuerdo con la memoria presentada por la entidad beneficiaria.





FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
20/10/2026



NIF: P4608300B

La subvención se destinará a financiar gastos profesionales y técnicos directamente vinculados a la ejecución del proyecto, incluidos los servicios de accesibilidad y adaptación de contenidos, dentro del periodo de ejecución establecido y con los límites previstos en el presente convenio y en la normativa aplicable.

La entidad beneficiaria desarrollará el proyecto y aportará los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para su realización.

El importe de la subvención asciende a 5.000'00 euros, y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-C3-33400-47900 de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos vinculados directamente a la realización de la actividad objeto de subvención, que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de concesión de la subvención, ambos inclusive, y que resulten necesarios para la ejecución del proyecto.

a) *Servicios de accesibilidad y adaptación de contenidos. Se podrán incluir los gastos derivados de la subtítulos y traducción de contenidos a diferentes idiomas, así como la elaboración de audiodescripciones para personas con discapacidad visual y subtítulos adaptados para personas con discapacidad auditiva, con el fin de garantizar la accesibilidad universal.*

No serán subvencionables los gastos ajenos al proyecto, los que no estén debidamente acreditados, los que no se hayan realizado efectivamente o los que incumplan los requisitos establecidos en el convenio y en la normativa aplicable.

TERCERA.- CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

a) *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el [artículo 13](#) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la [Ley Orgánica 3/2015](#), de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.*

b) *Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.*

c) *Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.*

d) *Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.*



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
20/10/2026





FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
20/10/2026



NIF: P4608300B

QUINTA.- ÒRGANO GESTOR

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

SEXTA.- PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, abonando el 75 % de la cantidad del total de la subvención a la concesión de la subvención y el 25% restante de la cantidad total de la subvención, se expedirá una vez quede acreditada la justificación por el beneficiario.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será como máximo el 15 de noviembre de 2026, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- b) Relación detallada de los gastos realizados, con identificación de las facturas, los proveedores, su importe, fecha de emisión, fecha del pago y acción/actividad a la que corresponde, de entre las definidas en el apartado primero. Para su justificación se deberán aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes, junto con el modelo normalizado correspondiente anexo al presente convenio.*
- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.*
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.*
- e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el periodo referido a la actividad subvencionada, de acuerdo con el apartado primero.*

OCTAVA.- REINTEGRO

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En todo lo no previsto en este convenio, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Canals (B.O.P. nº 219 de 15 de septiembre de 2009), así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Canals.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
20/10/2026





FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
20/10/2026



NIF: P4608300B

Promoció Socio-Econòmica

Expedient 3036429N

La Alcaldía-Presidencia,

El representante de la Entidad,



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
20/10/2026

El Vicesecretario



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AYRM ZUWF JJF9 3TNP

Decreto Nº 2240 de 20/10/2026 "07 RESOLAL" - SEGRA 1249232

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
20/10/2026

NIF: P4608300B

Promoció Socio-Econòmica

Expedient 3036429N

Anexo I - RELACIÓ DE DESPESES JUSTIFICADES "CONVENI PER A LA FINANCIACIÓ DEL DOCUMENTAL "MIKE CANON POWER" 2026. - RELACIÓN DE GASTOS JUSTIFICADOS "CONVENIO PARA LA FINANCIACIÓN DEL DOCUMENTAL "MIKE CANON POWER" 2026.

Cognoms i nom / Apellidos y nombre	NIF
Actuant en / Actuando en:	
Representació de l'Entitat / Representación de la Entidad PRODUCTORA ESTRELA AUDIOVISUAL, S.L.	
amb/con CIF: B97846661	

D E C L A R E / D E C L A R O :

Que manifesta expressament que s'ha realitzat l'activitat objecte de la subvenció i complit les condicions i finalitat que s'establixen a la base primera del conveni / Que manifiesta expresamente que se ha realizado la actividad objeto de la subvención y cumplido las condiciones y finalidad que se establecen en la base primera del convenio.

Que les següents despeses que es relacionen no s'han presentat ni es presentaran com a justificants d'altres subvencions per l'import subvencionat en aquest conveni/ Que los siguientes gastos que se relacionan no se han presentado ni se presentarán como justificantes de otras subvenciones por el importe subvencionado en este convenio:

Núm. ordre/ orden	Núm./ Ref. factura	Data/Fecha factura	Proveïdor/ Proveedor	Concepte de despesa/ Concepto de gasto	Activitat objecte /Actividad objeto (base primera)	Import sense/ Importe sin IVA	Import amb /Importe con IVA	Data pagament/ Fecha pago	Import justificat/ Importe justificado (1)
Import concedit / Importe concedido:								SUMA: (2)	

- (1) L'import justificat sense IVA. Sols es computarà l'IVA en el cas que no tinga el caràcter de recuperable (Si és deduïble ho haurà d'acreditar acompanyant el model 036)./El importe justificado sin IVA. Solo se computará el IVA en el supuesto de que no tenga el carácter de recuperable (Si es deducible lo tendrá que acreditar acompañando el modelo 036).
- (2) Sumatori dels imports justificats, imputables./ Sumatorio de los importes justificados, imputables.

A Canals, a la data de la signatura del representant / En Canals, a la fecha de la firma del representante,

SRA. ALCALDE-PRESIDENTE DE L'AJUNTAMENT DE CANALS"



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AYRM ZUWF JJF9 3TNP

Decreto N° 2240 de 20/10/2026 "07 RESOLAL" - SEGRA 1249232La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 7 de 8



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
20/10/2026



NIF: P4608300B

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal y a la Tesorería a los efectos oportunos.

CUARTO: Publicar el acuerdo en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Canals y en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones.

QUINTO: Notificar la concesión de subvención a la entidad PRODUCTORA ESTRELA AUDIOVISUAL, S.L., indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente mediante Recurso de Reposición ante el órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En el caso de que se interponga Recurso de Reposición, el plazo para interponerlo será de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme al artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para resolver es de un mes, entendiendo desestimatorio el silencio administrativo.

Contra la resolución del recurso de reposición, o en su caso, directamente, se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución expresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa. De no haberse notificado resolución expresa del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el referido órgano jurisdiccional, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de desestimación.

Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen el Alcalde D. Ignacio Mira Soriano.

El Vicesecretario, en el ejercicio de sus funciones, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
20/10/2026

